



# Resolución de Gerencia General

N° 045-2022-UESST/GG

Tumbes, 03 de octubre de 2022

**VISTOS:** El Informe N° 216-2022-UESST-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Oficio N° 002-2022/UESST/GAF/OLOG de la Oficina de Logística, la Carta N° 00802/ARMAD S.A.C/ADM-2022 de la Empresa de Seguridad Armadura de Dios SAC, el Oficio N° 003-2022/UESST/GAF/OLOG de la Oficina de Logística, la Carta N° 00806/ARMAD S.A.C/ADM-2022 de la Empresa de Seguridad Armadura de Dios SAC, el Informe N° 966-2022-UESST-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 1641-2022-UESST-GAF/OLOG de la Oficina de Logística, el Informe N° 159-2022-UESST-GG-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 071-2022-UESST/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, se declara la caducidad del Contrato de Concesión para la mejora, ampliación, mantenimiento, operación y explotación de la infraestructura y los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en la jurisdicción de los municipios provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar y municipios distritales correspondientes, suscrito el 30 de setiembre de 2005, por la empresa Aguas de Tumbes S.A. y las Municipalidades Provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar, por el incumplimiento grave de las obligaciones del Concesionario, consistente en la falta de renovación o reconstitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión;

Que, en el marco de la norma anterior, a través de la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 002: denominada Servicios de Saneamiento Tumbes, en el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;

Que, de acuerdo al Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento de Tumbes, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD, el gerente general es el máximo órgano de gestión administrativa, de la referida unidad ejecutora, responsable de ejecutar las decisiones acordadas por la Dirección Ejecutiva del OTASS;

Que, con fecha 01 de octubre de 2021, la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, suscribe el Contrato N° 014-2021-UESST-GG con la Empresa de Seguridad Armadura de Dios S.A.C cuya Representante Legal es la señora Ruth Esther Ore Illesca, para la contratación del Servicio de seguridad y vigilancia para las diferentes oficinas de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, contrato derivado del Procedimiento de Selección del Concurso Público N° 01-2021-UESST-1, por un monto ascendente a la suma de S/ 768,877.00 (Setecientos sesenta y ocho mil ochocientos setenta y siete con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 216-2022-UESST-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia General la Contratación Complementaria al contrato N° 014-2021/UESST/GG, denominado contratación del Servicio de seguridad y vigilancia para las diferentes oficinas de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, por el monto de S/ 210,192.32 (Doscientos





# Resolución de Gerencia General

diez mil ciento noventa y dos con 32/100 soles), equivalente al 27.34% del monto del contrato original;

Que, en el aludido informe agrega que, la Empresa de Seguridad Armadura de Dios SAC, ha aceptado la contratación complementaria bajo las mismas condiciones del contrato original y, que, en coordinación con la unidad ejecutora se ha retirado la vigilancia de 24 horas del reservorio de Matapalo de la provincia de Zarumilla;

Que, asimismo, en el referido informe se concluye que se realizó la proyección mensual del gasto para el aludido servicio, determinándose la suma de S/ 70,064.13 (Setenta mil sesenta y cuatro con 13/100 soles) por mes, lo que determina que el monto total de la contratación complementaria equivale a la suma de S/ 210,192.32 (Doscientos diez mil ciento noventa y dos con 32/100 soles); esto con la finalidad de garantizar la custodia de los bienes que se encuentran en las diferentes estaciones de Agua Tumbes, mientras dura el nuevo proceso de contratación;

Que, mediante Oficio N° 002-2022/UESST/GAF/OLOG, de fecha 03 de octubre de 2022, la Oficina de Logística, remite a la Empresa de Seguridad Armadura de Dios SAC, en calidad de empresa contratista; la invitación a suscripción de la contratación complementaria al contrato N° 014-2021/UESST/GG; asimismo, manifiesta la necesidad de su aceptación para suscribir por única vez la contratación complementaria, la misma que es equivalente al 27.34% del monto del contrato original, por los meses de octubre a diciembre de 2022, de conformidad a lo establecido en el numeral 174.1 del artículo 174 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, con Carta N° 00802/ARMAD S.A.C/ADM-2022, de fecha 03 de octubre de 2022, la Empresa de Seguridad Armadura de Dios SAC, **acepta** la invitación para la Contratación Complementaria al contrato N° 014-2021/UESST/GG denominado contratación del Servicio de seguridad y vigilancia para las diferentes oficinas de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, por el monto de S/ 210,192.32 (Doscientos diez mil ciento noventa y dos con 32/100 soles), que equivale a 27.34% del monto del contrato original;

Que, mediante Oficio N° 003-2022/UESST/GAF/OLOG, de fecha 03 de octubre de 2022, la Oficina de Logística, solicita a la Empresa de Seguridad Armadura de Dios SAC, en calidad de empresa contratista; remitir la documentación correspondiente para la suscripción de la contratación complementaria al contrato N° 014-2021/UESST/GG;

Que, con Carta N° 00806/ARMAD S.A.C/ADM-2022, de fecha 03 de octubre de 2022, la Empresa de Seguridad Armadura de Dios SAC, **remite** la documentación solicitada por la Oficina de Logística, para la suscripción de la contratación complementaria al contrato N° 014-2021/UESST/GG;

Que, mediante Informe N° 966-2022-UESST-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas sobre la base del Informe N° 1641-2022-UESST-GAF/OLOG, de la Oficina de Logística, solicita Disponibilidad Presupuestal, para la contratación complementaria al Contrato N° 014-2021-UESST-GG, para la





# Resolución de Gerencia General

contratación del Servicio de seguridad y vigilancia para las diferentes oficinas de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, por la suma de S/ 210,192.32 (Doscientos diez mil ciento noventa y dos con 32/100 soles);

Que, con Informe N° 159-2022-UESST-GG-OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorga Disponibilidad Presupuestal, para la contratación complementaria al Contrato N° 014-2021-UESST-GG, para la contratación del Servicio de seguridad y vigilancia para las diferentes oficinas de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, por la suma de S/ 210,192.32 (Doscientos diez mil ciento noventa y dos con 32/100 soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, asimismo, el referido Informe N° 1641-2022-UESST-GAF/OLOG, de la Oficina de Logística, refiere que, con fecha 29 de setiembre de 2022, se convocó el Concurso Público N° 002-2022-UESST-1 cuyo objeto es la Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para las diferentes oficinas de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes; según el siguiente detalle:

ETAPA	FECHA INICIO	FECHA FIN
Convocatoria	29/09/2022	29/09/2022
Registro de participantes (Electrónica)	30/09/2022 00:01	02/11/2022 - 23:59
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	30/09/2022 00:01	14/10/2022 - 23:59
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	21/10/2022	21/10/2022
Integración de las Bases A TRAVES DEL SEACE	21/10/2022	21/10/2022
Presentación de ofertas (Electrónica)	03/11/2022 00:01	03/11/2022 - 23:59
Evaluación y calificación de ofertas A TRAVES DEL SEACE	04/11/2022	08/11/2022
Otorgamiento de la Buena Pro A TRAVES DEL SEACE	08/11/2022 08:30	08/11/2022

Que, del cuadro anterior se puede apreciar que, el otorgamiento de la buena pro se efectuaría con fecha 08 de noviembre de 2022, por lo que a fin de no dejar desprotegido los bienes y las instalaciones que opera la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, es necesario continuar con el servicio de vigilancia, para garantizar la custodia de los bienes que se encuentran en las diferentes estaciones. Para tal fin, la Gerencia de Administración y Finanzas, requiere la contratación complementaria al Contrato N° 014-2021-UESST-GG, por la suma de S/ 210,192.39 (Doscientos diez mil ciento noventa y dos con 39/100 soles), equivalente al 27.34% del monto del contrato original, de acuerdo al siguiente detalle:

N° DE PUESTOS	DESCRIPCION	DIA 12 HORAS	NOCHE 12 HORAS	P.U
2	PLANTA EL MILAGRO ENTRADA PRINCIPAL Y ZONA DE MANTENIMIENTO	2995.53123	3592.02986	13,175.12
1	PLANTA EL MILAGRO ADICIONAL: ENTRADA PRINCIPAL		3592.02986	3,592.03
1	OFICINA DE ATENCION AL CLIENTE: AV. BOLOGNESI - CENTRO CIVICO	2995.53123		2,995.53
1	CAMARA DE BOMBEO DE DESAGUE AL LADO DEL CUARTEL COLOMA		3592.02986	3,592.03
1	POZO - PUERTO PIZARRO		3592.02986	3,592.03





# Resolución de Gerencia General

1	LA PEÑA - SAN JACINTO	2995.53213	3592.02986	6,587.56
1	OFICINA ADMINISTRATIVA JR. TUMBES - ZARUMILLA	2995.53213		2,995.53
1	POZO N° 4-8: AV. TUMBES S/N ZARUMILLA		3592.02986	3,592.03
1	POZO N°6: BARRIO NMIRAFLORES - ZARUMILLA	2995.53213	3592.02986	6,587.56
1	POZO N° 7: LAS MALVINAS - ZARUMILLA		3592.02986	3,592.03
1	POZO AGUAS VERDES - ZARUMILLA	2995.53213	3592.02986	6,587.56
1	POZO AGUAS VERDES - ZARUMILLA	2995.52213	3592.02986	6,587.56
1	POZO N° 2 - ZARUMILLA	2995.53213	3592.02986	6,587.56
MONTO TOTAL MENSUAL S/				70,064.13
PRECIO TOTAL POR 03 MESES S/				210,192.39

Que, también, el referido informe agrega, que de la documentación que obra en el expediente, acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 174.1 del artículo 174 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para la contratación complementaria al Contrato N° 014-2021-UESST-GG, para la contratación del Servicio de seguridad y vigilancia para las diferentes oficinas de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes;

Que, mediante Informe N° 071-2022-UESST/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la aprobación de la contratación complementaria al Contrato N° 014-2021-UESST-GG, suscrito con la Empresa de Seguridad Armadura de Dios S.A.C, para la contratación del Servicio de seguridad y vigilancia para las diferentes oficinas de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, por el importe que asciende a S/ 210, 192.39 (Doscientos diez mil ciento noventa y dos con 39/100 soles), equivalente al 27.34% del monto total del referido Contrato, lo que permitirá la continuidad del servicio y garantizar la custodia de los bienes que se encuentran en las diferentes estaciones de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 174.1 del artículo 174 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que refiere: *Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación (...)*;

Que, por otro lado, en la Opinión OSCE N° 085-2019/DTN, se establece que: El artículo 174 del Reglamento prevé<sup>1</sup>, como una herramienta para las Entidades,

<sup>1</sup> "Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación". (El resaltado es agregado).





# Resolución de Gerencia General

la posibilidad de que estas puedan realizar contrataciones complementarias de bienes y servicios en general con el mismo contratista, dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, para lo cual, adicionalmente deben cumplirse las condiciones que establece el referido dispositivo;

Que, la aludida opinión agrega que, el referido artículo establece las siguientes condiciones para el empleo de la contratación complementaria: i) que esta se realice dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato; ii) por un monto no mayor al treinta por ciento (30%) del monto del contrato original; iii) con el mismo contratista; iv) por única vez; v) en tanto culmine el procedimiento de selección convocado<sup>2</sup>; vi) que se trate del mismo bien o servicio en general antes contratado; vii) que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación; y, viii) que su celebración no sea respecto de contratos de ejecución de obras, ni de consultorías (incluidas las de obra) y tampoco de contrataciones directas;

Que, la referida opinión adiciona que, la contratación complementaria constituye una nueva relación contractual entre el contratista y la Entidad, que se materializa a través de la celebración de un nuevo contrato, y que es distinto e independiente de aquel que las partes celebraron originalmente; así, y siempre que se cumplan las condiciones previstas en el artículo 174 del Reglamento, dicha figura permite proveer a la Entidad los mismos bienes y servicios en general que esta requiere para atender una determinada necesidad;

Que, en ese sentido, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, estando a lo informado por los documentos de Vistos y conforme a la norma glosada, estando dentro del plazo establecido para la contratación complementaria, teniendo la aceptación del contratista, y contando con la disponibilidad presupuestal correspondiente, la cual se encuentra dentro del porcentaje máximo permitido, resulta necesario emitir el acto resolutivo que aprueba la contratación complementaria al Contrato N° 014-2021-UESST-GG, para la contratación del Servicio de seguridad y vigilancia para las diferentes oficinas de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes;

Con el visado de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS/DE y Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD;

<sup>2</sup> Considerando que la contratación complementaria permite que la Entidad satisfaga la necesidad de abastecerse de los bienes y servicios entre una contratación culminada y otra contratación en curso, dicho requisito supone la existencia de un procedimiento de selección convocado de forma previa a la suscripción del contrato complementario, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo, en tanto se seleccione al proveedor que cubrirá dicho requerimiento. No obstante, de conformidad con el numeral 174.2 del artículo 174 del Reglamento, el referido requisito no será necesario cuando con dicha contratación complementaria se agote la necesidad de la Entidad, lo que debe ser sustentado por el área usuaria al formular su requerimiento.





# Resolución de Gerencia General

SE RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** la contratación complementaria al Contrato N° 014-2021-UESST-GG, suscrito con la Empresa de Seguridad Armadura de Dios S.A.C, para la contratación del Servicio de seguridad y vigilancia para las diferentes oficinas de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, por el importe ascendente a la suma de S/ 210, 192.39 (Doscientos diez mil ciento noventa y dos con 39/100 soles), equivalente al 27.34% del monto total del referido Contrato, lo que permitirá la continuidad del servicio y garantizar la custodia de los bienes que se encuentran en las diferentes estaciones de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes.

**Artículo 2. NOTIFICAR** la presente resolución a la Empresa de Seguridad Armadura de Dios S.A.C cuya Representante Legal es la señora Ruth Esther Ore Illesca, y remitir copia a la Gerencia de Administración y Finanzas.

**Artículo 3. ENCARGAR** a la Oficina de Logística, la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, dentro del término de ley.

**Artículo 4. DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en la página institucional, [www.aquatumbes.gob.pe](http://www.aquatumbes.gob.pe), en el plazo que señala la ley.

**Regístrese y comuníquese y cúmplase.**

  
\_\_\_\_\_  
CPC. ABAD CORNEJO ESCOBAR  
GERENTE GENERAL (e)